

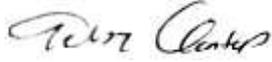
Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Dte: LABERTO GUERRERO RUIZ

Ddo: ELIZABETH LOPEZ

Rad: 2023-00228-00

SECRETARIA. Palmira, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 898

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El señor ALBERTO GUERRERO RUIZ, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, con relación a la niña MARIETH GUERRERO LOPEZ, en contra de la señora ELIZABETH LOPEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar como se obtuvo los datos de notificación de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

b) La demanda debe ir dirigida con la niña la niña MARIETH GUERRERO LOPEZ, quien es representada por su progenitora, señora ELIZABETH LOPEZ.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor ALBERTO GUERRERO RUIZ, mayor de edad, en contra la niña MARIETH GUERRERO LOPEZ, en contra de la señora ELIZABETH LOPEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Dte: LABERTO GUERRERO RUIZ

Ddo: ELIZABETH LOPEZ

Rad: 2023-00228-00

3º). RECONOCER personería a la Dra. MARIABEL OROZCO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.883.979 y tarjeta profesional No. 108.703 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

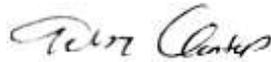
YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 31/05/2023

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affedce2b29c5eb16d5f8b37dd6ee71e04b9777b786aece08d70e590d45c91bf**

Documento generado en 30/05/2023 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>